

RESOLUCION DIRECTORAL	
Nº:	0809 - 2002 / DCS
Folio:	0894
Fecha:	11 Diciembre 2002



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Capitán de Corbeta SGC.
Secretario del Director General
de Capitanías y Guardacostas
Eduardo MOSQUERA Medina
00000001

Resolución Directoral

Visto, el Capítulo I de la parte "E" del Reglamento de la Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres, en el cual se establecen las normas para el Personal de la Marina Mercante Nacional.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2º del Decreto Supremo Nº 028-DE/MGP faculta a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas para que mediante Resolución Directoral expida las normas complementarias que requiera la aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres;

Que, el ámbito de aplicación del Reglamento de la Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres incluye a las personas naturales y jurídicas, cuyas actividades se desarrollan en los ámbitos marítimo, fluvial y lacustre;

Que, las normas para el personal de la Marina Mercante Nacional, establecidas en el Capítulo I de la parte "E" del Reglamento de la Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres no prevén disposiciones para los uniformes del citado personal;

Que, es por tanto necesario establecer Normas para los Uniformes del Personal de la Marina Mercante Nacional, con la finalidad de definir las características y utilización de los mismos;

De conformidad a lo informado por el Jefe del Departamento de Personal Acuático, a lo recomendado por el Director de Control de Intereses Acuáticos y a lo opinado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas:

SE RESUELVE:

- 1.- Aprobar las "Normas para los Uniformes del Personal de la Marina Mercante Nacional" del Anexo, cuyo texto forma parte de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.)

Contralmirante
Director General de Capitanías
y Guardacostas
Juan SIERRALTA Fait
00705226



ANEXO "A"

"NORMAS PARA LOS UNIFORMES DEL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL"

1.- GENERALIDADES

- a) El uso del uniforme por el personal de la Marina Mercante Nacional deberá ser motivo de orgullo personal y su uso y la conducta de quien lo lleva reflejan el prestigio de la Marina Mercante Nacional.
- b) Los uniformes deberán ser confeccionados con material de la mejor calidad y para su uso, deberá encontrarse en perfectas condiciones de conservación y limpieza.
- c) El personal de la Marina Mercante Nacional deberán cuidar que su pelo y barba, si la usan, estén bien cuidados y sin muestras de excentricidad que desvirtúen su uso.
- d) El uniforme para ser considerado como tal, deberá usarse completo con los galones y distintivos que identifiquen al personal de la Marina Mercante por su Jerarquía y especialidad. No deberán usarse por ningún motivo insignias o condecoraciones que no correspondan de acuerdo a las presentes normas.
- e) Es deber de todo Capitán de nave nacional, exigir el estricto cumplimiento del uso de los uniformes de acuerdo a las presentes normas.
- f) El Oficial de guardia en puerto, podrá vestir uniforme de faena si la naturaleza de los trabajos que realiza el buque así lo exija.
- g) Ciertas ropas especiales para protección contra el tiempo y equipos determinados para faenas peligrosas pueden ser usados según las circunstancias.
- h) El uso de la gorra se hará en todo lugar abierto, no debiendo usarse bajo techo.
- i) El Uniforme será usado por el personal de la Marina Mercante Nacional únicamente en los siguientes lugares y circunstancias:
 - (1) A bordo de su nave
 - (2) Dentro del área portuaria
 - (3) En ceremonias y actividades sociales en que participen, autorizadas por la Autoridad Marítima.
 - (4) En los Centros Académicos de Formación de Oficiales de Marina Mercante reconocidos por la Autoridad Marítima, donde se encuentren prestando servicios.



- j) Ninguna prenda del uniforme deberá ser usada cuando se vista de civil, excepto los artículos que no presentan una definida apariencia como zapatos, medias, guantes, camisas y ropa interior.
- k) Al personal de la Marina Mercante Nacional suspendidos del servicio les está prohibido el uso del uniforme.

l) Los uniformes se agruparán en las siguientes clases:

- | | |
|------------------------------|-----------|
| (1) Uniforme de Servicio | S-1 y S-2 |
| (2) Uniforme Tropical Blanco | T-1 |
| (3) Uniforme Faena | F-1 |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Capitán de Corbeta SGC
Secretario del Director General
de Capitánías y Guardacostas
Eduardo MOSQUEIRA Medina
06833561

m) Se considerarán prendas opcionales en el uniforme las siguientes:

- (1) Abrigo
- (2) Impermeable
- (3) Gabán

2.- OCASIONES EN QUE DEBEN USARSE LOS UNIFORMES

- a) Uniformes de Servicio son los uniformes Negro y Blanco denominados S-1 y S-2 en esta norma, debiendo usarse el negro en invierno y el blanco en verano en las siguientes ocasiones:
- (1) En ceremonias o actividades sociales a bordo.
 - (2) Actividades oficiales y sociales autorizadas por la Autoridad Marítima
 - (3) Ceremonias Oficiales en los Centros de Formación de Oficiales de Marina Mercante reconocidos por la Autoridad Marítima.
- b) Uniforme Tropical Blanco (T-1) es un uniforme adicional para usarse en climas muy calurosos cuando la actividad a realizar no ostente un carácter formal.
- c) Uniforme de Faena (F-1) es el uniforme usado en la rutina diaria a bordo. Se usará indistintamente en verano e invierno. La funda de gorra correspondiente al uniforme de faena, será del mismo color de éste.
- d) Cuando la naturaleza de las operaciones de la nave así lo requieran, se usará obligatoriamente el casco protector con el uniforme de faena.

3.- PRENDAS DE ABRIGO SOBRE LOS UNIFORMES

- a) El abrigo podrá usarse con el uniforme negro cuando las condiciones del tiempo lo requieran, siendo su uso opcional.
- b) El Impermeable podrá usarse con el uniforme negro cuando las condiciones del tiempo lo requieran, siendo su uso opcional.
- c) El Gabán podrá usarse sobre el Uniforme de Faena cuando las condiciones del tiempo lo requieran.

4.- DESCRIPCIÓN DE LOS UNIFORMES

a) Las láminas de los uniformes se encuentran en el Apéndice 1 de las presentes Normas.

b) Uniforme de Servicio (S-1)

- (1) Dollman: será de paño o sarga color negro, cruzado con cuello volteado, el largo de la solapa será de 23 a 25 cm sobre la vuelta; el largo será de 2 cm por debajo de la costura de la entropierna del pantalón; semientallado con tres bolsillos en el frente, uno sobre el pecho izquierdo y uno a cada lado de la falda del saco sobre las caderas, llevando los tres bordes en lugar de carteras. El bolsillo del pecho tendrá una abertura recta de 22 cms de largo y su borde será de 2.5 cms de ancho. La abertura de los bolsillos de las caderas será de entre 16 y 18 cms de largo y el borde de 3 cms de ancho. El saco llevará dos hileras de 4 botones dorados grandes a cada lado, debiendo estar el botón inferior en línea con el borde de la abertura de los bolsillos de las caderas y los botones intermedios a una distancia proporcional de los anteriores. En las mangas llevará los galones y distintivos que se indican en las láminas.
- (2) Pantalón: será de la misma tela del dollman, de corte derecho y sin basta, con bolsillos a los costados y atrás. El ancho de la boca será entre 24 y 25 cms, se usará correa de lona tipo naval color negro.
- (3) Gorra: el armazón estará formado por un aro de esterilla de 5 cms de alto; interiormente llevará un tafilete de cuero y exteriormente a la altura de las sienes, llevará botones dorados de tamaño menor.
- (4) Visera: Será oval de color negro brillante, naciendo de las sienes y tendrá 6 cms de ancho en el centro.
- (5) Funda: Será de drill blanco de 9 cms de altura, aro inferior cilíndrico, será de 4.5 cms de alto. El diámetro del platillo será mayor que el del aro en 5 cms, una cinta externa de borlón negro será superpuesta al aro de la funda y tendrá contorno en el frente de modo de quedar oculta la placa. La funda llevará un aro interior de metal que mantenga sostenido el platillo.
- (6) La carrillera será de color dorado de 1 cm de ancho
- (7) Cinturón de lona o nylon tipo naval, color negro.
- (8) Zapatos: Serán de cuero o material sintético de color negro, cerrados y amarrados con pasadores a través de cuatro ojalillos a cada lado; los pasadores serán también de color negro, debiendo contar con herretes; serán zapatos llanos, de punta semiredonda con taco de jebe.

7.5 cm de
separación

- (9) Medias: serán de color negro, tipo calcetín, de algodón o material sintético, llanas sin dibujos ni labores.
 - (10) Camisa: Será de tela blanca apropiada (no nylon) con cuello cerrado y mangas largas con puños simples; el alto del cuello será entre 4 y 5 cms ; el largo de las puntas entre 10 y 12 cms.; el largo de la manga deberá adecuarse para que sobresalga entre 1 y 2 cms de la boca de la manga del dollman.
 - (11) Guantes: serán de cuero negro, llanos.
 - (12) Corbata: Serán de color negro, totalmente llana.
- c) Uniforme de Servicio Blanco (S-2)
- (1) Dollman: será de drill blanco, ligeramente entallado , el largo hasta 2 cms por debajo de la costura de entrepierna del pantalón, con abertura de 13 cm a cada lado de la cadera sobre las costuras laterales; el saco será de simple cierre abotonado desde arriba (inmediatamente debajo del cuello), con cinco (5) botones dorados grandes en igual esparcimiento hacia abajo, estando el quinto botón a 3 cm por debajo de la cintura; el cuello será derecho cerrando en el frente con dos broches, uno en la base y otro en la punta; el cuello será de 4 a 5 cms de alto y suficientemente rígido para permitir su uso sin aditamentos; el dollman llevará a cada lado del pecho un bolsillo superpuesto, cuyo borde superior estará a la altura del segundo botón; sus dimensiones serán aproximadamente 16b x 20 cm ; las puntas inferiores de estos cuatro bolsillos serán ligeramente redondeadas y tendrán carteras sobre las aberturas, de 6 cm de alto y con la forma del contorno inferior de un escudo, abotonándose éstas con un botón dorado chico; todas las costuras serán llanas, se usarán caponas en los hombros.
 - (2) Pantalón: Será de corte derecho sin basta, con bolsillos a los costados, de la misma tela que el dollman , el ancho de la boca será entre 24 y 25 cms.
 - (3) Gorra: La misma del uniforme de invierno
 - (4) Cinturón: será de lona o nylon tipo naval, color blanco.
 - (5) Zapatos: Se usarán zapatos blancos (incluyendo el filo de las suelas y tacos) con las mismas características que los zapatos negros.
 - (6) Medias: Serán de color blanco, tipo calcetín de algodón, llanas sin dibujos ni labores.
 - (7) Caponas: Serán forradas en paño negro de 6 cms de ancho, 11 cms de largo en la parte media, 14.5 cms en el largo total hasta el vértice, deberán llevar los galones correspondientes al grado.

d) Uniforme Blanco Tropical (T-1) : se usará el pantalón del uniforme de servicio blanco con camisa de manga corta, de cuello abierto recto con caponas en los hombros.

e) Uniforme de Faena (F-1)

- (1) Camisa: Será de tela de algodón de color kaki, de cuello abierto, tropical, dos bolsillos superpuestos con carteras sobre las aberturas abotonándose éstas con botones chicos del mismo color; las mangas serán cortas. En los hombros llevarán orejetas para alojar las caponas.
- (2) Pantalón: Será de drill kaki, corte derecho sin basta con bolsillos a los costados y atrás; el ancho de la boca entre 24 y 25 cms.
- (3) Cinturón: De lona de nylon tipo naval, color kaki.
- (4) Caponas: Igual a la usada con el uniforme de servicio de verano.
- (5) Zapatos: Serán negros con las mismas características del uniforme de servicio de invierno.
- (6) Medias: Serán negras con las mismas características del uniforme negro.
- (7) Gorra: La misma del uniforme de servicio pero con funda color kaki.
- (8) Casco: De acuerdo a las disposiciones de seguridad vigentes.

f) Prendas de Abrigo:

- (1) Abrigo: Será de paño negro con forro negro, cruzado y prendido sobre el costado derecho; con cuello vuelto de 12 cms de ancho; por debajo llevará una presilla de la misma tela para cuando se use el cuello levantado, sujetándose en un botón negro de tamaño mediano a cada lado; El largo será tal que baje de la rodilla $1/3$ entre ésta y el suelo; los botones del pecho serán dorados e irán en dos hileras paralelas cada una de 4 botones grandes; tendrá cuello y solapas de manera que pueda usarse volteado o cerrado y abotonado completamente; el alto atrás será de 35 cms.; los bolsillos serán inclinados con costura de 3.8 cms de ancho y 18 cms de largo; el centro de estos bolsillos estará colocado a la altura de las caderas sobre la costura vertical que parte bajo el brazo; en la espalda llevará una costura central y corte simple entallado; los puños serán rectos sin ningún aditamento; el cinturón será de 5.2 cms de ancho y pasará por cuatro soportes asidos en el abrigo; la hebilla será de metal no magnético o plástico, forrada en cuero.
- (2) Gabán: Será un saco confeccionado en paño grueso color azul marino, de corte recto con dos aberturas de 20 cms en la parte posterior. El largo total del saco será hasta 15 cms por debajo de la entrepierna; en

la parte delantera será cruzado con las solapas rectas de modo que puedan abotonarse cerrando el saco hasta el cuello; llevará dos hileras de cuatro botones grandes color negro debiendo los botones superiores abotonar las puntas de las solapas y los botones inferiores estarán a la altura de la cadera; el cuello será de 12 cms desde su nacimiento con las puntas ligeramente redondeadas; tendrá dos bolsillos laterales en diagonal, situados a la altura de los dos botones inferiores.

5.- INSIGNIAS

a) Las láminas de las insignias se encuentran en el Apéndice I de las presentes normas.

b) Insignias de la Gorra: Consisten en placa reglamentaria, carrillera dorada y botones de retención y visera bordada (únicamente para los Capitanes sin limitaciones)

(1) Placa: Será bordada en hilo de oro sobre un fondo de paño negro; contendrá en el centro un ancla dorada entrelazada dentro de una pretina bordada de 3 cm de alto y 2.5 cm de ancho; el ancla irá rodeada por laureles de hilo de oro; El tamaño total de la placa será de 9 cm. de alto por 8.5 cm. de ancho. El modelo dispuesto se observa en la lámina correspondiente.

(2) Carrillera: Será dorada de 10 mm de ancho.

(3) Botones de Retención: serán dorados, de un diámetro de 1.5 cms con tornillo de fijación a la gorra y con un ancla en relieve.

(4) Bordado de la Visera: para los Capitanes sin limitaciones la visera estará cubierta con tela de paño negro y llevará bordado con hilo de oro sobre su superficie dos ramas de olivo que se extenderán por el borde exterior de la visera.

c) Insignias en las mangas: consistirán de galones bordados en hilo de oro, cosidos a las mangas y encima de ellas la insignia de la especialidad correspondiente.

(1) Galones: están formados por combinaciones de galones de 12 mm y 6 mm de ancho de acuerdo al grado como sigue:

I. Capitán sin limitaciones: Cuatro galones de 12 mm separados entre si por un espacio de 3 mm

II. Jefe de Máquinas sin limitaciones: Cuatro galones de 12 mm separados entre si por un espacio de 3 mm

III. Primer Oficial de Puente sin límites y Primer Oficial de Máquinas sin límites: Tres galones de 12 mm separados entre si por espacio de 3 mm.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Capitán de Corbeta SGC.
Secretario del Director General
de Capitanías y Guardacostas
Eduardo MOSQUERA Medina
06833561

- IV. Primer Oficial de Puente buques Arqueo < 3000 y Primer Oficial de Máquinas buques potencia < 3000 Kw: Dos galones de 12 mm separados entre si por un espacio de 3 mm
- V. Oficial de Puente buques arqueo > 500 y Oficiales de Máquinas buques potencia > 750 Kw: Un galón de 12 mm.
- VI. Capitán buques arqueo < 500: Tres galones de 6 mm separados entre si por un espacio de 3 mm.
- VII. Capitán buques arqueo < 200: Dos galones de 6mm separados entre si por un espacio de 3 mm.
- VIII. Oficial de Puente buques Arqueo < 200: Un galón de 6 mm.
- IX. Oficial de Máquinas buques potencia < 750 Kw. : Dos galones de 6 mm separados entre si por un espacio de 3 mm.
- X. Radioperadores: tres galones de 6 mm de ancho separados entre si por un espacio;

(2) Insignia de la Especialidad: se usarán además los distintivos correspondientes a su especialidad al medio de la bocamanga a una distancia de 10 mm entre el borde inferior del distintivo y el borde superior del último galón; estos distintivos serán de una dimensión tal que pueden ser circunscritos en un cuadrado de 4 cms de lado.

d) Tipos de Insignias: Las insignias serán de siete tipos de acuerdo a las especialidades; estarán bordadas en hilo de oro y tendrán las siguientes características:

(1) Oficiales de Puente: Un ancla simple de 3.5 cm. de alto y 3 cm. de ancho; sobre la caña lleva una rueda de cabillas de las dimensiones siguientes: diámetro de la rueda 1.5 cm.; longitud de las cabillas 2 cms.

(2) Oficiales de Máquinas: Una hélice de tres palas con un diámetro total de 3.5 cms.; sobre la nuez de la hélice llevará un rayo de 3 cms. de largo.

(3) Radioperadores: Las iniciales RT inscritas en un círculo de 1 cm. de diámetro de donde 7 líneas quebradas en forma de rayos; el largo total abarcando por estas líneas será de 3 cms.

e) Distintivos de los Armadores: El personal de la Marina Mercante Nacional podrá llevar el distintivo de la flota a la que pertenezca el barco en que presten servicio sobre el bolsillo superior del lado izquierdo del uniforme por encima de la abertura de éste; el tamaño del distintivo deberá ser tal que pueda ser circunscrito por un rectángulo de 7 cms. de ancho y 2.5 cms. de alto como máximo.

ooooooooooooo0ooooooooooooo

